E.S.E Hospital de Baranoa

(5) 3161192
Hospital de baranoa
@Hospitaldebaranoa
gerencia@esehospitaldebaranoa.gov.co
Calle 19 # 20-10
Baranoa/Atlántico

Baranoa, mayo de 2023

Doctora
ALMA SOLANO SÁNCHEZ
SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Ciudad

ASUNTO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD EN LAS ESES HOSPITAL DE BARANOA, HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, HOSPITAL DE PONEDERA, CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA (CEMINSA), SEGUN RESOLUCION 403 DEL 21 DE MARZO DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Conforme al asunto de la referencia me permito presentar a su consideración la presente propuesta para aunar esfuerzos en el financiamiento del procedimiento de certificación de discapacidad, a saber:

1. **Actividades a desarrollar:**

Para el desarrollo del presente convenio interadministrativo, en donde la ESE contribuirá como contrapartida o aporte al convenio, con la infraestructura de la Institución, equipo humano multidisciplinario y los servicios habilitados para la atención de la población objeto del convenio que se pretende suscribir. En cumplimiento con las responsabilidades establecidas en la Resolución 1239 de 21 de julio de 2022 para los prestadores de servicios de salud para el ***PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA E.S.E HOSPITAL DE BARANOA*** en acatamiento de la Resolución No. 1239 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social. Se brindará la cobertura a los municipios relacionados en el siguiente cuadro conforme al número de beneficiaros determinados para tal fin, así:

ESE HOSPITAL DE BARANOA	08078 - BARANOA	160
	08296 - GALAPA	130
	08849 - USIACURÍ	70
	08573 - PUERTO COLOMBIA	120
	08558 - POLONUEVO	80
	08372 - JUAN DE ACOSTA	120
	08549 - PIOJÓ	60
	08832 - TUBARÁ	60
Total, BARANOA		**800**

Por lo anterior, presentamos las actividades que realizaría la ESE para el cumplimiento del convenio a suscribirse entre las partes, así:

a) Certificar la discapacidad del solicitante con base en la aplicación de una valoración que busca identificar la presencia de deficiencias en funciones y estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.
b) Generar inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.
c) Promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.
d) Establecer a través del RLCPD la fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad.
e) Localizar y caracterizar a las personas con discapacidad mediante el RLCPD.

Para todos los efectos del presente convenio, el proyecto a ejecutarse debe corresponder a todos los ítems y especificaciones que se enuncian a continuación conforme a la resolución 1239 de 2022, así:

1. Contar con equipos multidisciplinarios conformados por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.
3. Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante.
4. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO.
5. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio, en representación de la Entidad.
6. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requeridas para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
7. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
8. Informar los usos del certificado de discapacidad a las personas registradas.

Para el desarrollo del presente convenio interadministrativo, cumpliremos con las responsabilidades establecidas en la Resolución 1239 de 21 de julio de 2022 acorde a lo preceptuado especialmente en su artículo 5° y 22.

Compromisos generales de la ESE:

1. Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo de manera responsable e idónea.
2. Presentar los informes técnicos y evidencias de ejecución a la Secretaria de Salud Departamental en el marco del desarrollo del convenio dentro los plazos pactados.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
4. Constituir las garantías pactadas en el convenio si hay lugar a ello.
5. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
6. Concurrir con la Gobernación del Departamento del Atlántico a la liquidación del convenio interadministrativo.
7. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento del Atlántico.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar. Y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en las leyes 828 de 2003 y 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
9. Presentar al inicio de la ejecución del convenio el certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales de las personas involucradas para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales con la clasificación del riesgo acorde a la actividad ejecutada. (persona natural y jurídica) Decreto 1072 de 2015.

Compromisos específicos de la ESE:

1. Prestar los servicios de salud habilitados a la población del Municipio y conformea la Resolución 1239 de 2022, de la siguiente manera:

a) Contar con equipos multidisciplinarios conformados por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
b) Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.
c) Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante.
d) Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO.
e) Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas

de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio, en representación de la Entidad.

f) Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requeridapara el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.

g) Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.

h) Informar los usos del certificado de discapacidad a las personas registradas.

2. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten, en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a la población y aplicar las medidas correctivas pertinentes.

3. Garantizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y difusión del presente convenio.

4. Implementar el Plan de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad.

5. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la Supervisión del convenio integral. Los documentos soportes de las personas con discapacidad a quienes se les presten servicios de salud con cargo a este convenio.

6. Presentar al Supervisor en las fechas indicadas informes sobre la ejecución del convenio.

7. El incumplimiento de las obligaciones del convenio dará lugar a las sanciones de ley, respetando el debido proceso.

8. Acatar las observaciones que le formule el Supervisor durante la vigencia, y subsanar cualquier deficiencia en la prestación del servicio.

9. Salvaguardar la información confidencial que tenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento por autoridad competente.

10. Responder por la calidad de los servicios médicos prestados.

11. Prestar los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral. Utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

12. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del convenio,así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familia, cuando corresponda

Tiempo de Ejecución

El plazo será hasta diciembre 31 de 2023, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Valor Total de la Propuesta:

Se propone en la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($ 117.516.000)** en atención a la Resolución No. 00403 del 21 de marzo de 2023.

El cual se realizaría en dos (2) desembolsos, que deberá estar precedido de la presentación del informe de actividades, debidamente aprobado por el supervisor así:

- ✓ Un primer desembolso correspondiente al cincuenta (50%) del valor del aporte a cada ESE, se realizará previo cumplimiento de los requisitos de legalización y **a la entrega de un de plan de trabajo y cronograma de actividades, previamente aprobado por el Supervisor del convenio**.

- ✓ Un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte a cada una de las ESE al finalizar el plazo del convenio, previa entrega por parte de la E.S.E y aprobación del supervisor, de los siguientes productos:

1. Informe técnico del resultado consolidado de las acciones locales en los municipios donde aplique la cobertura de la ejecución del presente convenio, el reporte de las personas valoradas y certificadas establecidas en la estadística relacionada en la cláusula de las obligaciones de cada Empresa Social del Estado.

2. La evidencia en el Sistema de Información de la Protección Social -SISPRO de las personas que obtuvieron certificado de discapacidad.

3. El documento que da cuenta del proceso de sistematización.

4. Recibo de satisfacción y presentación de certificación por parte del supervisor.

En los anteriores términos me permito dejar a su disposición nuestra propuesta, esperando que satisfaga las necesidades de esa entidad.

Atentamente,

DAVID ALFONSO PELÁEZ PÉREZ
Gerente